

## ADENDUM

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 11 ONCE DE FEBRERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARCEN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL COMUDE”, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA COMO “CONSTRUMOVA, S.A.P.I. DE C.V. A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE Y APODERADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. HÉCTOR ANDRÉS VALADEZ SÁNCHEZ, P A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE ADENDUM, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### D E C L A R A C I O N E S:

#### I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 10 fracciones I y VIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, quien tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su directora general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2024-2027, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 01 de octubre del año 2024.
- 1.3 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

#### II. DECLARA “EL PROVEEDOR” a través de su apoderada para actos de administración:

- 2.1 Que es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, legalmente constituida a través de la escritura pública número 64,665 sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco del 30 treinta de mayo del año 2013 dos mil trece, ante el notario público 73 setenta y tres el licenciado Jorge Robles Madrigal del municipio de Guadalajara, Jalisco, cuyo objeto social es la coordinación de obras de construcción den el territorio nacional o en el extranjero, incluyendo en este ramo, la contratación de dichas coordinaciones de obra, tanto con los propietarios de los inmuebles o los contratistas generales, como comisionistas generales y comisionistas, representante, mandataria, coordinadora, o con cualquier figura legal, para realizar a beneficio de los clientes propietarios o contratistas, las subcontrataciones que se necesiten, bajo cualquier figura legal, proporcionando los servicios y asesoría profesional que los clientes de la Sociedad, requieran.
- 2.2 Que C. HÉCTOR ANDRÉS VALADEZ SÁNCHEZ, tiene el carácter de presidente y apoderado para actos administrativos de la persona moral y lo acredita mediante la escritura pública número 64,665 sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco del 30 treinta de mayo del año 2013 dos mil trece, ante el notario público 73 setenta y tres el licenciado Jorge Robles Madrigal del municipio de Guadalajara, Jalisco, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad que no le ha sido revocado ni modificado su poder y para efectos del presente acto jurídico se identifica con 

1 AÑOS DE VIGENCIA

credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX Fe030400

- 2.3 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número CON130531FB8 y su domicilio legal es el ubicado en la finca marcada con el número 314 de la calle Fedor Dostoievski, en la colonia Hacienda de las Lomas en el municipio de Zapopan, Jalisco, con código Postal 45120.
- 2.4 Que sabe y conoce el objeto del "EL COMUDE", y por ello, manifiesta su interés en llevar a cabo la actividad de Prestación de Servicios de adecuación y mejora de los espacios públicos deportivos: La Aurora, El Vergel, Parques del Auditorio 1, Hogares de Nuevo México, San Juan de Ocotán "Los Molinos", Unidad República y Santa Ana Tepetitlán más terracerías de diferentes espacios deportivos administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, derivado de la II Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al **19 de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro**, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara a "EL PROVEEDOR" ganador de partida **UNIDAD DEPORTIVA LA AURORA**, en la Licitación Pública Local **No. 25-2024** "Contratación de Servicios de Adecuación y Mejora de los Espacios Públicos, Deportivos: La Aurora, El Vergel, Parques del Auditorio 1, Hogares de Nuevo México, San Juan de Ocotán "Los Molinos", Unidad República y Santa Ana Tepetitlán más Terracerías de diferentes espacios públicos deportivos administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco", ya que en su actividad comercial se encuentra la prestación del servicio que se requiere.
- 2.5 Continúa declarando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" y manifiesta bajo protesta de decir verdad, entender que el presente contrato no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que reconoce que la relación con "**EL CLIENTE**" siempre será en términos de la legislación Civil vigente, en razón de que este tiene la plena libertad para contratarse con cualquier otra institución ya sea de carácter pública o privada, o persona física o moral que le contrate, declarando además que no depende única y exclusivamente de este contrato sino que cuenta con otro tipo de clientes a los cuales les presta sus servicios.
- 2.6 Que otorga por su propio derecho su consentimiento expreso de manera libre e informada "EL COMUDE" para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "EL COMUDE". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2.7 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "EL COMUDE" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de la protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del "EL COMUDE" que es: <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

III. En mérito de las declaraciones que anteceden, ambas partes están de acuerdo en suscribir el presente adendum al tenor de los siguientes:

#### A N T E C E D E N T E S:

- 1.- Con fecha 11 once de febrero de 2025 dos mil veinticinco, las partes celebraron un Contrato de Prestación de Servicios.

2.- Mediante el oficio número **1250/DUCD-443/2025**, en la cual se solicita el adendum en el cual señala que dentro del proceso de trabajo con la empresa denominada como "**CONSTRU MOVA SAPI DE C.V**" ya que durante el proceso surgió la necesidad de realizar trabajos no contemplados en el proyecto licitado, como mejorar la imagen de los muros e instalación de puertas metálicas, así como la solicitud correspondiente a la Dirección de Evaluación y Seguimiento, por lo que se modifican la cláusula "**PRIMERA, CUARTA y DÉCIMA PRIMERA**", a lo anterior por el compromiso número 164 adquirido por el alcalde documento que forma parte integral del presente adendum.

3.- Dentro del contrato mencionado en el antecedente primero se encuentran estipulado en las siguientes cláusulas; "...**PRIMERA**.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga otorgar los de adecuación y mejora de los espacios públicos deportivos, Unidad Deportiva LA AURORA, comprende servicios. preliminares, trazo y nivelación de terreno, desmontaje y retiro juegos metálicos, delimitación áreas con machuelo, instalación 537.61 mts2 pasto San Agustín, instalación alumbrado exterior, incluye tubería, conectores, cable cobre y de aluminio, 4 postes, 13 luminaria tipo reflector de led para exteriores de 100 w, Un centro de carga 6 polos, conexión de sistema de alumbrado público, instalación de ejercitadores, instalación estructura metálica para equipo de boxeo, mobiliario urbano de metal, rehabilitación cancha de usos múltiples incluye pintura y preparación de muros, sustitución de malla en backstop con malla de metal desplegado, limpieza fina al terminar la rehabilitación derivado de la I Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al 29 veintinueve de enero de 2025 dos mil veinticinco, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara a "EL PROVEEDOR" ganador de la Licitación Pública Local Ipl-25-2024, segunda vuelta, "Contratación de servicios de adecuación y mejora de los espacios públicos deportivos: La Aurora, El Vergel, Parques del Auditorio 1, Hogares de Nuevo México, San Juan de Ocotán "Los Molinos", Unidad Republica y Santa Ana Tepetitlán más terracerías de diferentes espacios públicos deportivos administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco".

Servicios que se describen dentro de los anexos denominados como "**Anexo 1**", "**Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos (por concepto)**", "**Fichas y Cartas Técnicas**", "**Cuadro Comparativo**", "**Anexo 6 Propuesta Económica**" "**Valor Agregado**" y "**Listado de Insumos**", mismos que forman parte integral del contrato.

Actualizándose el contenido de los artículos 79 y 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios según las posibilidades del comprador.

**CUARTA**.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a la prestación del servicio detallado dentro de los anexos denominados como "**Anexo 1**", "**Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos (por concepto)**", "**Fichas y Cartas Técnicas**", "**Cuadro Comparativo**", "**Anexo 6 Propuesta Económica**" "**Valor Agregado**" y "**Listado de Insumos**" mismos que forman parte integral del contrato, al incumplir con la temporalidad de la entrega será acreedor a una sanción económica tal como se establece en la Convocatoria en el numeral **22.4 Penas Convencionales**, la cantidad deberá ser entregada a "**EL CLIENTE**" a más tardar 02 dos días hábiles, posteriores a la fecha que se llevó a cabo el incumplimiento o se haya detectado la anomalía.

Con base en los antecedentes antes mencionados, las partes pactan que dichas cláusulas se modifican quedando de la siguiente manera:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA**.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar los de adecuación y mejora de los espacios públicos deportivos, Unidad Deportiva LA AURORA, comprende servicios. preliminares, trazo y nivelación de terreno, desmontaje y retiro juegos metálicos, delimitación áreas con machuelo, instalación 537.61 mts2 pasto San Agustín, instalación alumbrado exterior, incluye tubería, conectores, cable cobre y de aluminio, 4 postes, 13 luminaria tipo reflector de led para exteriores de 100 w, Un centro de carga 6 polos, conexión de sistema de alumbrado público, instalación de ejercitadores, instalación estructura metálica para equipo de boxeo, mobiliario urbano de metal, rehabilitación cancha de usos múltiples incluye pintura y preparación de muros, sustitución de malla en backstop con malla de metal desplegado, limpieza fina al terminar la rehabilitación derivado de la I Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al 29 veintinueve de enero de 2025 dos mil veinticinco, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara a "EL PROVEEDOR" ganador de la Licitación Pública Local Ipl-25-2024, segunda vuelta, "Contratación de servicios de adecuación y mejora de los espacios públicos deportivos: La Aurora, El Vergel, Parques del Auditorio 1, Hogares de Nuevo México, San Juan de Ocotán "Los Molinos", Unidad Republica y Santa Ana Tepetitlán más terracerías de diferentes espacios públicos deportivos administrados por el O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco".

Servicios que se describen dentro de los anexos denominados como "**Anexo 1**", "**Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos (por concepto)**", "**Fichas y Cartas Técnicas**", "**Cuadro Comparativo**", "**Anexo 6 Propuesta Económica**" "**Valor Agregado**" y "**Listado de Insumos**", mismos que forman parte integral del contrato.

JOSEA OCHOA

**Servicios Extraordinarios:** Toda vez que surgieron peticiones vecinales para asegurar los muros contra los golpes permanentes de los balonazos y garantizar la seguridad de sus inmuebles, así como la creación de rampas para hacer un espacio de accesibilidad universal, tal como se describe en el oficio **1250/DUCD-443/2025**, mismo que forma parte integral del presente contrato.

Actualizándose el contenido de los artículos 79 y 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios según las posibilidades del comprador.

**CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a la prestación del servicio detallado dentro de los anexos denominados como "**Anexo 1**", "**Programa de Erogaciones de Ejecución General de los Trabajos (por concepto)**", "**Fichas y Cartas Técnicas**", "**Cuadro Comparativo**", "**Anexo 6 Propuesta Económica**" "**Valor Agregado**" y "**Listado de Insumos**" mismos que forman parte integral del contrato, al incumplir con la temporalidad de la entrega será acreedor a una sanción económica tal como se establece en la Convocatoria en el numeral **22.4 Penas Convencionales**, la cantidad deberá ser entregada a "**EL CLIENTE**" a más tardar 02 dos días hábiles, posteriores a la fecha que se llevó a cabo el incumplimiento o se haya detectado la anomalía.

**22.4 Penas Convencionales.**

Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total del(s) bien(es) o servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 10	3%
DE 11 HASTA 20	5%
Del dia 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de LA "CONVOCANTE"	

"EL CLIENTE" se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" por **servicios extraordinarios** correspondiente al aseguramiento de muros contra los golpes permanentes de los balonazos y garantizar la seguridad de sus inmuebles, así como la creación de rampas para hacer un espacio de accesibilidad universal, la cantidad de \$215,455.35 (doscientos quince mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 35/100 M.N.) más I.V.A. cantidad que será entregada por transferencia bancaria posterior a que se reciba el total de los conceptos descritos en la cláusula primera y cuadro de conceptos, debiendo de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" de entregar previamente a el pago, la factura correspondientes que cumplan con los requisitos de Ley.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales de este Adendum, lo firman de conformidad previa lectura; el 06 seis de mayo de 2025 dos mil veinticinco, quedando en poder de cada una de ellas un ejemplar.

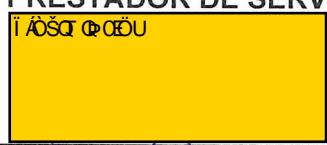
**"EL CLIENTE"**

  
ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGO**

C. JOEL SALVADOR CHAVEZ RIVERA  
DIRECTOR DE UNIDADES Y CAMPOS  
DEPORTIVOS

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

  
C. HÉCTOR ANDRÉS VALADEZ  
SÁNCHEZ  
PRESIDENTE Y APODERADO

**TESTIGO**

C. MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ  
POLANCO.  
DIRECTORA JURÍDICA

**Inventario de Datos Personales Confidenciales**

Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico
	<b>Datos Identificativos</b>	
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del titular de la información, o particular.	
2	Domicilio particular.	
3	Código postal.	
4	Teléfono Particular.	
5	Sexo .	
6	Estado Civil.	
7	Firma particular.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) .	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
9	Clave Única de Registro de Población (CURP) .	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
10	Clave de Elector.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional.	
12	Número de Pasaporte .	
13	Lugar de Nacimiento.	
14	Fecha de Nacimiento.	
15	Nacionalidad.	
16	Edad.	
17	Fotografía.	
18	Localidad y Sección Electoral.	
19	Datos expuestos en alguna otra identificación oficial.	
	<b>Datos Laborales</b>	
20	Número de seguridad social.	
21	Documentos de reclutamiento o selección.	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.



22	Dato laboral de un particular.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
23	Nombramientos.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
24	Incidencias.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
25	Capacitación.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
26	Actividades extracurriculares.	
27	Referencias laborales.	
28	Referencias personales.	
29	Solicitud de empleo.	
30	Hoja de servicio.	
	<b>Datos patrimoniales</b>	
31	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad.	
32	Información fiscal.	
33	Historial crediticio.	
34	Ingresos y egresos.	
35	Número de cuenta bancario y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
36	Inversiones.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
37	Seguros.	Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
38	Fianzas des personas físicas y morales.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
39	Servicios contratados.	
40	Referencias personales.	
41	Beneficiarios.	
42	Dependientes económicos.	
43	Decisiones patrimoniales.	
44	A quienes no se les asigne o permita usar recursos públicos.	
45	Detalle de deducciones personales.	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información.



Datos sobre situación jurídica	
46	La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio en materia: laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier otra rama del Derecho.
47	La información relativa a una persona que se encuentre o haya sido sujeta a un procedimiento jurisdiccional de cualquier rama del Derecho.
Datos académicos	
48	Trayectoria educativa.
49	Avances de créditos.
50	Tipos de exámenes.
51	Promedio.
52	Calificaciones.
53	Títulos.
54	Cédula profesional.
55	Certificados.
56	Reconocimientos.
Datos de tránsito y movimientos migratorios	
57	Información relativa al tránsito de las personas dentro y fuera del país.
58	Información migratoria.
59	Cédula migratoria.
60	Visa.
61	Pasaporte.

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.



62	Carta de naturalización.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
63	Certificado de nacional mexicana.	
64	Cédula de identidad ciudadana.	
65	Matrícula consular.	
66	Análogos que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo o detrimiento para su titular.	
	Datos electrónicos	
67	Firma electrónica.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
68	Dirección de correo electrónico particular.	
69	Código QR.	
70	Código de barras.	
71	Código digital.	
72	Código OCR.	
73	Vínculo para acceder a redes sociales de particulares.	
74	Fotografía fantasma.	

### Datos Sensibles

	Datos de Origen	
75	Origen geográfico.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
76	Etnia.	
77	Raza.	
78	Color de piel.	
79	Color de ojos.	
80	Color y tipo de cabello.	
81	Estatura.	
82	Complejión.	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.



83	Análogos que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	<b>Datos sobre la salud</b>	
84	Expediente clínico de cualquier atención médica.	
85	Historial médico.	
86	Referencias o descripciones de sintomatologías.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
87	Detección de enfermedades	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
88	Incapacidades médicas.	Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
89	Discapacidades.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
90	Intervenciones quirúrgicas.	
91	Vacunas.	
92	Consumo de estupefacientes.	
93	Uso de aparatos oftalmológicos.	
94	Uso de aparatos Ortopédicos.	
95	Uso de aparatos Auditivos.	
96	Uso de aparatos Prótesis.	
97	Estado Físico o Mental de la persona.	
98	Información sobre la vida sexual.	
99	Análogos, que de difundirse sin consentimiento del particular o de manera no autorizada, y puedan afectar al particular,	

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.



	exponiendo su identidad o volviéndolo identificable.	
	Datos biométricos	
100	Huella dactilar.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
101	Reconocimiento facial.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
102	Reconocimiento de iris.	Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
103	Reconocimiento de la geometría de la mano.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
104	Reconocimiento vascular.	
105	Reconocimiento de la escritura.	
106	Reconocimiento de voz.	
107	Reconocimiento de escritura de teclado.	
	Datos ideológicos	
108	Ideologías.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
109	Creencias.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
110	Opinión Política.	Artículo 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
111	Afiliación Política.	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
112	Opinión Pública.	
113	Afiliación Sindical.	
114	Religión.	
115	Convicción Filosófica.	
116	Análogos que puedan afectar su libertad de pensamiento, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.	
<b>Otros aplicables</b>		
	Datos confidenciales	
117	Información entregada en carácter de confidencial por los particulares, siempre y	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.



	cuando tengan derecho a entregarla con mencionado carácter.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
118	Secreto Postal.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3; artículo cuadragésimo séptimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Artículo 1, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley del Servicio Postal Mexicano.
119	Cualquier otro tipo de secreto dispuesto de manera legalmente expresa.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
120	La considerada como confidencial por disposición legal expresa.	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3; artículo cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

El presente Inventario de Datos Personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, en su Tercera Sesión Ordinaria, con fecha del 24 de septiembre de 2024, a su vez se delega a Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanen de solicitudes de información.

